

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
ESTADOS FINANCIEROS 2021
(25 de marzo de 2022)**

***A los miembros de la Asamblea General de Accionistas
OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS:***

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de OSC TELECOMS & SECURITYTI SAS (En adelante la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, ajustados a las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, se incluyen para propósitos comparativos.

En mi opinión, los estados financieros individuales adjuntos de la Compañía han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la opinión no modificada

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Bogotá - Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión no modificada.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

La Junta Directiva de la Compañía es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Negocio en Marcha

La administración de OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS, reafirma la viabilidad financiera, económica y de operación de la sociedad en el tiempo, sin embargo mediante acta No 25 del 14 de noviembre de 2018 el único socio de la compañía Javier Mauricio Rubio Ortiz informo sobre la implementación al proceso de reorganización empresarial que se radico ante la Superintendencia de Sociedades con la información financiera del 30 de noviembre de 2018, y fue admitido por la Superintendencia de Sociedades, expediente 79467, radicado 2020-01-246528, de 26-septiembre de 2019. La compañía sigue en su propósito de recuperar su estabilidad económica y de liquidez, desarrollando eficiente y eficazmente el proceso concursal. La Superintendencia de Sociedades en diciembre de 2021, aprobó el acuerdo de reorganización

Evaluados los estados financieros y la gestión comercial, operativa y financiera de la compañía, así como la capacidad para seguir generando negocios en un sector que pese a la emergencia sanitaria generada por la COVID-19 continúa en actividad y demanda de servicios; se puede intuir, que la compañía tendrá una continuidad que cubre al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo y se generan acciones para continuar mejorando los resultados, que no fueron ajenos a situación económica mundial en el 2020 y en el 2021, que golpearon las finanzas del sector. Para 2021, en atención al presupuesto a ejecutar en 2021, se establecieron acciones a seguir en pro del mejoramiento de los resultados, que bajo la incertidumbre económica nacional y mundial, propende por el mejoramiento de las finanzas, con un plan de reducción de costos y gastos y la implementación de un plan comercial de negocios en el sector de las telecomunicaciones.

Con la admisión del proceso concursal, OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS, ha estado cumpliendo con los créditos de los acreedores de la compañía. Dando alcance al párrafo inmediatamente anterior en el periodo de 2021, y atención a la incertidumbre económica nacional y mundial que incidió altamente en el todos los sectores económicos la compañía, se ha mantenido en su recuperación gradual, su estabilidad económica y liquidez, desarrollando y administrando eficaz y eficientemente los recursos, lo cual se evidencia en los estados financieros, en especial, el estado de flujo de efectivo. En el periodo de 2022, la compañía, de acuerdo al informe de la administración propenderá y estará en el estricto cumplimiento del proceso de reorganización empresarial.

A la fecha de cierre de 31 de diciembre de 2021, se tienen procesos de fiscalización de la DIAN, de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018:

Vigencia 2014: Renta 2014, se encuentra demandado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Renta-Cree 2014, en radicación de demanda; ventas de los periodos 1,2,3,4,5 y 6, se encuentran demandados ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Vigencia 2015: Renta 2015, se demando por nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Contencioso Administrativo; Renta-Cree 2015, se interpuso recurso de reconsideración a la liquidación oficial 322412020000171 del 22-nov-2017, inadmitido por extemporáneo mediante Auto No. 99223202000008 del 14-feb-2020; Ventas 2015, de los periodos 1,2,3,4,5, y 6, en proceso administrativo de conocimiento.

Vigencia 2016: Renta 2016, se radico respuesta al requerimiento especial; Renta-Cree 2016, se radico respuesta al requerimiento especial; Ventas 2016, de los periodos 1,2,3,4,5 y 6, en recurso de reconsideración en contra de la liquidación oficial

Vigencia 2017. El saldo a favor de renta año 2017, se radico en agosto del 2020, solicitud de devolución; en diciembre del 2020, se realiza la visita de la DIAN, generando la resolución por parte de la DIAN del saldo a favor, mediante TIDIS en enero de 2021 por valor de \$2.412.425.000.

Vigencia 2018: El saldo a favor de renta año 2018, se radico en agosto del 2020, solicitud de devolución; en diciembre del 2020 se realiza la visita de la DIAN, generando la resolución por parte de la DIAN del saldo a favor, mediante TIDIS en enero de 2021 por valor de \$1.235.897.000

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Se identificaron, evaluaron y concluyeron, también:

Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2021, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Compañía, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

Normas legales que afectan la actividad de la Compañía;
Estatutos de la Compañía;
Actas de asamblea y de junta directiva
Manuales de funciones y procedimientos

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una Compañía es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una Compañía incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Compañía; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Compañía están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Compañía que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Compañía, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Compañía ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Compañía ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Párrafo de énfasis

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, fueron auditados por mí y en mi opinión del 19 de marzo de 2021, emití una opinión favorable.



HERNANDO VELASQUEZ SANTISTEBAN
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 75079T
Designado por Asesorías Confit SAS.

ASESORIAS CONFIT SAS
REVISORIA FISCAL

DICTAMEN REVISORIA FISCAL
OSC TELECOMS SECURITY SOLUTIONS SAS